



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de
señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad
auditiva**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Caipo Valencia, Alexandra Mireya (orcid.org/0000-0002-6580-2202)

ASESORAS:

Dra. Baldonado Nontol, Luz Alicia (orcid.org/0000-0002-5436-0306)

Mg. Guayan Huaccha, Lea (orcid.org/0000-0002-1970-3860)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Proceso Constitucional y Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO — PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, GUAYAN HUACCHA LEA , BALTODANO NONTOL LUZ ALICIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesores de Tesis titulada: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva.", cuyo autor es CAIPO VALENCIA ALEXANDRA MIREYA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 25 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BALTODANO NONTOL LUZ ALICIA DNI: 40573161 ORCID: 0000-0002-5436-0306	Firmado electrónicamente por: LBALTODANO el 02-07-2024 17:29:01
GUAYAN HUACCHA LEA DNI: 17910976 ORCID: 0000-0002-1970-3860	Firmado electrónicamente por: LGUAYANH el 02-07-2024 17:29:01

Código documento Trilce: TRI - 0771666



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CAIPO VALENCIA ALEXANDRA MIREYA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el Proyecto de Investigación titulado: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Proyecto de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado, ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALEXANDRA MIREYA CAIPO VALENCIA DNI: 72263217 ORCID: 0000-0002-6580-2202	Firmado electrónicamente por: ACAIPOVA el 28-11- 2023 14:47:37

Código documento Trilce: TRI - 0669557

Dedicatoria

A mi amado y adorado hijo, por ser la fuente de inspiración para hoy terminar esta meta trazada años atrás.

A mi madre por confiar en mis capacidades intelectuales y motivarme cada día.

A mi querido papito Maco, a quien extraño cada día, desde el cielo sé que este triunfo lo disfruta conmigo.

A mis cuatro hermanos, Nico, Lucas y Mateo, y en especial a mi hermano Sebas, quien fue la persona en la que me inspiré para realizar la presente tesis.

Por último, pero no menos importante, a Martín, por ayudarme hoy a culminar mi sueño de ser abogada.

Agradecimiento

A las asesoras, por brindarme sus conocimientos en el proceso.

A las personas entrevistadas, pues fueron un gran aporte para esta investigación.

A mi papá, quién me apoyó con sus conocimientos metodológicos.

A mi tía Noemí Julca, por apoyarme con las validaciones.

A mis tíos Pedro Valencia, Percy Valencia y Alberto Julca, por las palabras de aliento para nunca persistir en la consecución de mis sueños.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	12
III. RESULTADOS.....	15
IV. DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS.....	38

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Análisis de la normatividad acerca del uso de lengua de señas en el Perú</i>	15
Tabla 2. <i>Examinando la necesidad de intérprete de señas en universidades peruanas</i>	17
Tabla 3. <i>Identificando las causas del incumplimiento de la Ley que reconoce el derecho al uso de intérpretes para los estudiantes peruanos con discapacidad auditiva</i>	18
Tabla 4. <i>Determinar la vulneración del derecho a la educación a estudiantes con discapacidad auditiva por falta de intérprete de señas</i>	19
Tabla 5. <i>Evaluar la existencia de igualdad de oportunidades entre los estudiantes con discapacidad auditiva y los estudiantes oyentes</i>	21
Tabla 6. <i>Establecer la vulneración del derecho a la comunicación por la falta de intérpretes para los estudiantes peruanos con discapacidad auditiva</i>	23

Resumen

La presente investigación está enmarcada en el ODS de la reducción de las desigualdades, su propósito es determinar los derechos vulnerados a universitarios peruanos con discapacidad auditiva por la falta de intérprete de señas. Es de tipo aplicada, con enfoque cualitativo y diseño de investigación basado en la teoría fundamentada. La población fueron los estudiantes universitarios peruanos. Se obtuvo como resultados que la normatividad peruana protege a las personas con discapacidad auditiva en distintas leyes y que es necesaria la presencia de intérprete de señas en universidades. Se concluyó que los derechos que se vulneran por la falta de intérprete de señas son; el derecho al acceso a la educación, el derecho a la comunicación y el derecho a la igualdad.

Palabras clave: derechos vulnerados, personas con discapacidad auditiva, intérprete de señas.

Abstract

The present research is framed within the SDG of reducing inequalities, and its purpose is to determine the rights violated of Peruvian university students with hearing disabilities due to the lack of sign language interpreters. It is an applied type of research, with a qualitative approach and a research design based on grounded theory. The population consisted of Peruvian university students. The results showed that Peruvian regulations protect people with hearing disabilities through various laws and that the presence of sign language interpreters in universities is necessary. It was concluded that the rights violated due to the lack of sign language interpreters are; the right to access education, the right to communication, and the right to equality.

Keywords: violated rights, people with hearing disabilities, sign language interpreter.

I. INTRODUCCIÓN

En la última década, diversidad de autores se pronunciaron mucho acerca de igualdad, lo que va de la mano con la no discriminación y la inclusión. De la misma forma se estableció la importancia a que se brindar a las personas discapacitadas una igualdad de condiciones con los demás. Según Padilla (2010), las discapacidades son condiciones variadas que resultan de la relación entre las capacidades psicológicas o físicas de una persona y los aspectos sociales en el desarrollo de su vida. Esto podría abarcar desde problemas con la función o estructura corporal, como lo son; la parálisis, sordera y ceguera, hasta limitaciones en el movimiento o en la capacidad para realizar actividades o tareas, así como en la participación en diferentes aspectos de la vida cotidiana. En resumen, existen diversas formas de discapacidades.

Lo que concierne a este trabajo investigativo son las personas con discapacidad auditiva, quienes también son denominadas como personas “sordas” o “sordomudas”, precisamente porque las personas que nacen sordas tienen pocas probabilidades de aprender a hablar, por ese motivo y con el fin de comunicarse, hacen uso del lenguaje de señas o lenguaje de signos como también es llamado por algunos autores. A lo largo de este proyecto, se resaltará lo importante que es, este lenguaje para comunicarnos con las personas con discapacidad auditiva (DA para fines de esta investigación), y lo poco que se saben de él la gran mayoría de ciudadanos.

En el Perú, las personas con DA elevan la cifra de 232.000, según lo mencionado por la Defensoría del Pueblo en Perú (2023). Se debe tener en cuenta que estas personas no son ajenas a nosotros, nos podemos cruzar con alguno de ellos a lo largo de la vida diaria; en hospitales, escuelas, universidades y empresas. Sin embargo, en las universidades peruanas, los profesores generalmente no entienden el uso de la Lengua de Señas Peruana (LSP en adelante), o saben muy poco de ella. Por lo cual, se deduce que, si tuvieran la oportunidad de tener como estudiante a una persona con sordera severa, muchos de ellos no serían competentes para tratar con aquel alumno.

Las personas con DA tienen inteligencia y habilidades iguales que las personas

que poseen la capacidad de oír y hablar, pero se les dificulta comunicarse con individuos que saben poco o nada acerca de lengua de signos, por lo cual, es indispensable que exista alguien que los entienda. Al ser las señas su primera lengua, es difícil para ellos entender el castellano, lo cual, según algunos autores, vendría a aprenderse por ellos como segunda lengua.

La solución no es la escritura para comunicarse, porque se demostró en varios estudios que, las personas sordomudas, tienen dificultades para entender una lectura. Incluso en el libro “El vocablo del sordomudo”, menciona que, al hacer un test a las personas sordomudas, se obtienen resultados negativos en comprensión lectora, por ello se cree importante abordar la necesidad de que exista un intérprete, pues precisamente, como lo menciona la autora, si la persona lee, sin saber hablar, es evidente que hay palabras que no conocerá, pues agrega que, la comunicación no son solo vocablos, si no también expresiones de relaciones entre seres. (Castilla C, 1957, p. 16).

Como se mencionó en el primer párrafo, se ha hablado en los últimos años de la inclusión en varios sentidos, tales como inclusión de sexo, de raza, y de personas con discapacidad, lo que incumbe a esta investigación. Al ponerse en evidencia la realidad en la que vivimos, se pone en evidencia que, al estudiar con personas con esta discapacidad, estamos ante un “privilegio”, desigualdad que debe ser de alguna forma enmendada.

La Convención de la ONU, donde el Perú es parte, se pronuncia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, estableciendo que los Estados deben garantizar el acceso a la educación para las personas con discapacidades realizándose ajustes razonables. Además, la educación de las personas con DA debe impartirse en los medios y modos de comunicación más apropiados para ellas, garantizando así su inclusión y participación plena en el sistema educativo, incluyendo la lengua de signos.

Asimismo, la Ley 29973, con el fin de poner en igualdad los derechos a estas personas respecto a los demás, y lograr de esa forma, un desarrollo pleno a lo largo de su existencia, e inclusión plena, dándoles ciertos beneficios como el

que tienen en el transporte público; que es el pase libre para servicio urbano e interurbano, además de la jubilación adelantada, el reconocimiento de un porcentaje de estas personas contratadas obligatoriamente en las empresas.

Para fines de esta investigación, es importante mencionar que la mencionada Ley en su artículo 21, inciso 2 que trata de accesibilidad a la comunicación, reconoce el uso de LSP como un derecho para este grupo de personas. Seguidamente esta “Ley General de la Persona con Discapacidad” sostiene que los proveedores de servicios públicos deben proporcionar servicios de interpretación cuando sea necesario. Este es el caso de los alumnos de universidades peruanas que no pueden escuchar ni hablar y que necesitan de un profesional de lengua de señas. (Ley 29973, 2012, art. 21).

Además de la norma antes mencionada es importante señalar el artículo 38 de la Ley 29973, el cual dispone que las entidades educativas superiores tienen el deber de adaptar los servicios que brindan para garantizar que los estudiantes con DA accedan a la educación superior y permanezcan en las aulas universitarias. (Ley 29973, 2012, art. 21). Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2023) mencionan que el artículo 38° tiene como finalidad lograr la plena inclusión en la comunidad universitaria a personas con discapacidad; y que, por consiguiente, ello constituye que se encuentren disponibles los intérpretes señas que sean calificados.

Para fines de la presente investigación también es trascendental considerar la Ley que le brinda a la LSP un reconocimiento oficial (Ley 29535, 2010), la misma que regula esta lengua como el lenguaje a usar por las personas con DA en la totalidad del territorio peruano.

Pese a ello, aún se observa en la actualidad el incumplimiento de estas normas, pues el día 15 de octubre del 2023, dos estudiantes del Instituto María Madre del Callao – Lima, con evidente falta de audio y habla, en las afueras de su centro de estudios mediante lenguaje de señas y con ayuda de la “Prensa Chalaca” exigen que se contrate a intérpretes de lenguas de señas para su educación superior, dando a conocer que en su instituto no cumplen con lo

enmarcado en la ley. (Prensa chalaca, 11 de octubre del 2023). Así como este, numerosos casos se presentan lamentablemente en el Perú, ocasionando consecuencias negativas en el proceso de aprendizaje de estos estudiantes y bajo rendimiento académico.

La presente investigación denominada “Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva”, se justifica desde la **perspectiva teórica** porque existen algunos aspectos de esta investigación que aún no han sido cuestionados por la doctrina, como el deber que tienen las entidades para dotar con intérpretes a las personas con DA y la vulneración de ciertos derechos básicos del individuo como consecuencia de esta situación, por lo que, es de vital importancia un acercamiento a la comprensión de estos conceptos de estudio.

Respecto a la **perspectiva metodológica**, se basa en la teoría fundamentada, debido a que me basaré en explicar las teorías existentes de autores que se han pronunciado al respecto de mis categorías elegidas.

Desde la **perspectiva práctica**, la investigación está basada en la necesidad de dar pleno cumplimiento a la Ley N° 29973 en los artículos que atañen a este estudio, los cuales tienen por fin evitar violaciones de derechos de las personas con DA, teniendo en cuenta que, si no cumplimos con la provisión de intérpretes, a este grupo de personas, estamos transgrediendo la norma establecida, e incluso de alguna forma, contribuyendo a que se siga pasando por alto este problema que, sin duda alguna nos compete a todos los ciudadanos peruanos.

A partir de lo expuesto, se pasa a la **formulación del problema**: ¿Qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva? Para ello se ha establecido como **objetivo general**: Determinar qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva. Para tal propósito se tendrá en cuenta los siguientes **objetivos específicos**: i) Analizar la normatividad acerca del uso de lengua de señas en el Perú. ii) Examinar la necesidad de intérprete de lenguaje de señas

en universidades peruanas.; iii) Identificar las causas del incumplimiento de la ley que reconoce el derecho al uso de intérpretes para los estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva

Para lograr el desarrollo de la investigación, se ha considerado significativo citar a Velarde (2012) respecto a las teorías o modelos de discapacidad como: el modelo de prescindencia, que se centra en la antigüedad y la edad media, donde se creía que el motivo de que una persona nazca con discapacidad era un castigo de los dioses o una maldición, y que esta persona se debería excluida o asesinada. En el modelo médico o rehabilitador se creía que las personas con discapacidad tenían una enfermedad, y que deberían tomar medicamentos o terapia para que encajen en la sociedad. El modelo que concierne a la presente investigación es el social, el cual considera que la causa de la discapacidad no es la religión ni la ciencia, si no las limitaciones de la sociedad que no tiene en cuenta las necesidades de estas personas; y se estima que la sociedad debe realizar ajustes razonables para que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos.

Como antecedentes se tienen diversas investigaciones tanto nacionales como internacionales. Los títulos de investigaciones previas que se mencionarán poseen un grado de vinculación a esta investigación, por lo cual es de suma importancia citar.

A continuación, se presentan los **antecedentes a nivel internacional**, entre ellos un artículo de Colombia redactado por Rodríguez, García y Jutinico (2008) titulado “Inclusión de estudiantes sordos a la vida universitaria: Una experiencia significativa en la Universidad Pedagógica Nacional”, en esta investigación se detalla el procedimiento que siguió la mencionada universidad para lograr que se implemente la inclusión educativa en los estudiantes universitarios con sordera mediante un proyecto denominado Manos y Pensamiento. Finalmente, los autores sacan a relucir que el proyecto elaboró propuestas formativas como la capacitación de intérpretes en el ámbito pedagógico, el lenguaje de señas, la instrucción de su segunda lengua, el castellano y estándares de educación inclusiva para estos alumnos, así como a convenios con instituciones diversas

del área educativa, para agruparse en la realización de determinados proyectos e implementar prácticas pedagógicas.

Cortes, Martínez y Perlaza (2016) narran en su tesis de pregrado escrita en la ciudad del Valle de Colombia, que el concepto de educación para personas con discapacidad, se ha desarrollado a lo largo de los años, de acuerdo a la concepción que se tenía sobre esta. Antes era llamada “educación especial” porque era una forma de enseñar a estudiantes como si tuvieran una enfermedad; se basaba en separar a estudiantes con discapacidades y atenderlos de acuerdo a su condición. Sin embargo, con el pasar de los años se implementó el modelo educativo integrador, el cual permite que estos alumnos sean incorporados en escuelas normales con el fin de eliminar la desigualdad. A pesar de que el modelo integrador valora la actividad comunicativa entre personas oyentes y discapacitados auditivos, pero no contempla la diversidad estudiantil, por lo que sigue siendo limitado y espera que se adapten sin proporcionarles las herramientas necesarias para recibir una educación en igualdad de condiciones con sus compañeros.

Seguidamente es importante señalar al artículo realizado por Marzo, Rodríguez, Fresquet (2022) en La Habana, Cuba; nombrado “La lengua de señas. Su importancia en la educación de sordos”, pues hace un comparativo entre una persona oyente y no oyente, para que se evidencie que cuando los oyentes se comunican en la lengua materna que aprendieron lo hacen a la perfección, pero si se quisieran comunicar con una persona que habla otro idioma habría problemas y requerirían de un intérprete, así pues son las personas sordas, de quienes su primera lengua materna es el lenguaje de señas o de signos, y concluye que las estas personas usan el lenguaje de signos como un recurso y un derecho para su educación y su comunicación, además es un símbolo que identifica a toda la sociedad sorda.

También es preciso mencionar una publicación de Zambrano (2022) en la Revista Electrónica Educare que se encontró en la plataforma de Scopus, la cual tiene como fin analizar el procedimiento realizado para tomar evaluaciones a las personas sordas de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador,

la cual concluye en que con el fin de lograr una atención de calidad a las personas con DA en las instituciones educativas universitarias, los estudiantes y profesores deben estar preparados para comunicarse mediante lengua de signos; de no ser así, se necesita la inclusión de al menos un intérprete. Esto garantizará que sean evaluados con lenguaje de señas, siguiendo los principios de una educación bicultural y bilingüe sin discriminación. Es decir, este autor busca demostrar con su estudio que los discapacitados auditivos no pueden reconocer muchos vocablos del lenguaje castellano, por lo cual, es necesario que se les evalúe con el apoyo de un intérprete.

De la misma forma Salazar (2018) en su estudio “Estrategias para la inclusión de estudiantes sordos en la educación superior latinoamericana” refiere que el primer lenguaje con el que aprenden a comunicarse las personas con DA es la lengua de señas, y la segunda, cuando aprenden sobre gramática y lingüística, es la lengua castellana, por ello propone que en Latinoamérica se realice un cambio en los exámenes de universidades tanto públicas como privadas, pues estos están enfocados en la lengua castellana que las personas con DA no manejan con claridad por no ser su lengua nativa; pues estas evaluaciones además de contraproducentes a lograr el acceso educativo de estos alumnos, según el autor es un acto discriminatorio.

Para analizar los **antecedentes a nivel nacional**, se tomó en cuenta el artículo científico elaborado en la revista LUMEN de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón por Bermúdez y Seminario (2020) titulado: El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en el Perú, en el cual los autores dividen en ocho apartados con el fin de analizar los derechos que poseen los discapacitados auditivos con el uso de LSP, finalmente llegaron a la conclusión que estos derechos vinculados son el derecho a la comunicación y a la educación.

También la tesis que redactaron Cahuas y Bolívar (2023) en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, la cual tuvo como propósito analizar la relación de los intérpretes de señas con los integrantes de un grupo vulnerable como lo son las personas con DA. Esta hace énfasis que, en nuestro país la

interpretación de señas no se dicta como carrera en ninguna institución superior peruana, por lo cual la persona que quiera aprender a comunicarse con la comunidad sorda tiene que pagar talleres.

De la misma manera es de suma importancia la tesis de pregrado de Garro y Lavalle (2020) en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, denominada “La interpretación de lengua de señas en Lima, Perú: trayectorias profesionales y laborales”, la cual busca analizar la interpretación de señas como una carrera profesional y que tiene un gran campo laboral, dentro de la cual se destaca la organización más representativa del Perú en el rubro de la interpretación, la ASISEP, cuyas siglas significa la Asociación de Intérpretes y Guías Intérpretes de Lengua de Señas del Perú; estos autores mencionan a Children of Deaf Adults, la cual es un grupo muy conocido de personas que desean aprender sobre lenguaje de señas porque tienen familiares sordos. Finalmente se menciona en la conclusión que lo que motiva a las personas a querer aprender este lenguaje de señas es tener familiares o amigos que tengan esta discapacidad, es allí donde nace el interés por aprender este lenguaje y lograr comunicarse con ellos.

Fernández (2021) de la ciudad de Lima también realizó una tesis de interés de mi investigación en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual se titula “La lengua de señas peruana como vehículo de aprendizaje del castellano escrito como segunda lengua”, la mencionada tiene por objetivo comprender las particularidades la segunda lengua para adultos con DA, como lo es el castellano escrito. Me parece importante considerar este trabajo investigativo porque esta autora refiere que para una mejor comprensión es mejor la enseñanza mediante LSP, porque entienden más y permite el pleno desarrollo de estas personas, ya que es un lenguaje propio para ellos, además que, al aprender a escribir en el castellano para sus clases desde niños, esta sería ya una segunda lengua que ellos vendrían aprendiendo a lo largo de la vida. Esta autora da su opinión respecto a profesionales que pretenden que las personas sordomudas intenten oralizar las palabras que aprenden mediante lenguaje de señas, en otras palabras, que intenten hacer hablar a personas sordas, porque

es un lenguaje que no es natural para ellos, sin embargo, lo que sí es positivo es el que ella misma denominada como bilingüismo, es decir que use su lenguaje de señas y que aprendan a redactar al idioma castellano, mas no intentar hablarlo.

Por otra parte, es preciso anotar tanto las **bases conceptuales** y teorías como los enfoques de este estudio. Por ello, la doctrina que es fuente del Derecho define a los intérpretes como aquellos profesionales que tienen como fin comprender y descifrar los mensajes que una persona sorda emite al lenguaje oral o escrito para que de esa manera la comunicación se vea favorecida.

El lenguaje de señas, es definido en la tesis de Fernández y Retamozo (2021) de la Universidad Cesar Vallejo, como aquella lengua de gestos faciales y corporales, en el cual los intérpretes son de vital importancia debido a que, los medios televisivos lo requieren para establecer una relación comunicativa con la sociedad sorda, que también necesita entender sobre lo que acontece en el país y el mundo.

En esta investigación también es considerable definir la interpretación de lenguaje de señas; de esta forma, Napier citado por Muñoz, Sánchez y Herrera (2002) en su artículo de la Revista de Ciencias Sociales y Humanidades explica que es el proceso de traducir conceptos y significados de un idioma a otro e integrarlos en normas y valores culturales; asumir el conocimiento de estos valores; y encontrar equivalentes lingüísticos y cultural.

Así mismo, el Ministerio superior en el Decreto Supremo N°002-2014-MIMP que modifica la Ley 29973, la define como aquella técnica utilizada por una persona oyente con ayuda de un intérprete, que descifra con las manos la información que percibe, además especifica que da autorizaciones para aquellos concesionarios cuyos ingresos anuales sean superiores a cien UIT y presten servicios como: radiodifusión por televisión y o el mismo servicio de televisión por cable, recordándoles que están obligados a brindar una información accesible para personas con este tipo de discapacidad. Por ello, se debe incluir interpretación en LSP o subtítulos de contenido hablado. (Ministerio superior,

2014).

Es relevante resaltar que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), informa en los titulares de radiodifusión la actualizada relación de traductores e intérpretes de LSP para que se pueda cumplir con lo que establece la norma. Por ello, que se observa en los programas de televisión a personas que se dedican a la interpretación, tratando de comunicar el mensaje oral de los programas, mediante movimientos en sus manos, lo cual favorece el entendimiento de la colectividad con este tipo de discapacidad.

Cuando se hace referencia a la comunicación de personas es la relación hablada, escrita o de cualquier forma alternativa en la cual se intercambia información, opiniones y situaciones. Cabe mencionar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que se incluirán los lenguajes, tanto oral como de lengua de señas, con el fin de proporcionar una forma de igualdad a las personas con DA. Así mismo, en su artículo 24 deja en claro que todos los estados parte del convenio, deben reconocer a la educación como derecho de este grupo vulnerable, con igualdad de oportunidades y sin discriminación; esto se realizaría asegurando un sistema inclusivo en todos los niveles de educación.

También se debe definir el derecho a la educación, respecto a ello la autora Vega (2021) opina que este no solo recae en dar acceso a la educación, si no a brindarles una de calidad y con concordancia a procesos de aprendizaje y enseñanza de acuerdo a cada persona.

Luego de tener más claros los conceptos relacionados con el tema central, es grato expresar que este proyecto tiene un contenido trascendental, que no solo involucra a un grupo reducido de personas, sino a todos los peruanos, y más a los que tenemos el privilegio de tener amigos, compañeros o familiares con esta discapacidad, buscando siempre que no se sientan excluidos al entablar un tema de conversación con alguien que no sabría cómo responder ante este tipo de lenguaje.

Si bien es cierto, este lenguaje es poco usual, aun así, no deja de ser importante conocerlo y practicarlo para demostrar empatía por estos seres que tienen derechos igual que todos, e incluso por su discapacidad necesitan de un amparo mayor por parte de la normativa peruana, y lograr que este tema sea difundido. Tengo esperanza que esta tesis llegue a ojos de autoridades, especialistas y ciudadanos comunes para que reflexionen y no dejen de lado a estas personas. Muchas veces se ve truncada la educación superior de estas personas porque les es difícil entender las clases dictadas por docentes que no tienen idea cómo hacer llegar el mensaje. Si se pide inclusión se debe empezar por ello.

II. METODOLOGÍA

La investigación es de **tipo** aplicada en el sentido de que se hizo uso de teorías existentes para explicar las vulneraciones de derechos que viven los estudiantes universitarios peruanos sordos debido a la falta de intérpretes en sus centros de estudios. Se utilizó el enfoque **cualitativo**, porque se estudió la situación desde la **teoría fundamentada**, es decir se basó en las opiniones de otros autores, como tesis, artículos de investigación y publicaciones de revistas para analizarlas y luego tener un criterio personal.

La teoría fundamentada fue el **diseño de investigación** del presente trabajo porque se basó en buscar, leer y analizar teorías de otros autores que se pronuncian acerca de mis categorías y sub categorías, para dotar de soporte a esta investigación.

En el caso de las **categorías**, se estimó como primera a los derechos vulnerados por falta de intérpretes de lenguaje de señas, la cual se divide en tres **sub categorías**, los cuales son; el derecho a la comunicación, a la educación, igualdad y al uso de lengua de señas. Como segunda categoría se consideró la discapacidad auditiva, la cual a la vez se desglosa en dos subcategorías, como la LSP y la necesidad de intérprete.

En cuanto a la **población**, se detalla que fueron los estudiantes universitarios peruanos, y la **muestra** fueron las personas con DA que se encuentran cursando estudios en universidades de la ciudad de Trujillo, la cual geográficamente está situada en el departamento de La Libertad, dentro del territorio peruano.

Para el estudio de enfoque cualitativo los **participantes** fueron (04 personas), un estudiante con discapacidad auditiva de una conocida universidad de Trujillo, un especialista de lenguaje de señas, una abogada especialista en la rama constitucional y la encargada de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el fin de aportar soporte a la investigación respecto a los resultados.

Para la investigación se hicieron uso de las siguientes **técnicas de recolección de datos**: la entrevista y análisis documental. De la misma manera, los instrumentos de recolección que se llevaron a cabo fueron la ejecución de la guía de entrevista y ficha documentaria.

El procedimiento que llevé a cabo para redactar el presente proyecto, lo

primero que se realizó fue observar la realidad problemática, de la cual nació el tema que se quería abordar. Seguidamente se obtuvo el planteamiento del problema de la situación problemática.

Después de ello, se inició con la recopilación de datos bibliográficos, revisando investigaciones previas sobre la temática planteada en plataformas confiables, y la legislación peruana respecto a las personas con DA y el uso de intérpretes de lenguaje de señas.

Luego, se prosiguió a idear el planeamiento tanto del objetivo general como de los específicos, además de perspectivas teóricas de una variedad de autores en las cuales se desarrollaron las categorías del fondo del estudio.

De la misma manera, se realizó la creación de instrumentos con el fin de compartirlo con los participantes elegidos la realización de entrevista y el análisis documental para la investigación, el cual comprendió el uso de técnicas e instrumentos apropiados para el trabajo, como la guía de entrevista y ficha documentaria respectivamente. Se prosiguió con la validación de los mencionados instrumentos; para luego aplicar la entrevista a los participantes. Una vez recogidos los datos, se hizo la interpretación y análisis documental con las leyes que mencionan la LSP en un documento Word aparte del informe de tesis; para luego pasarlo al archivo original sin ningún inconveniente y una vez recogida toda la información se elaboró la discusión, recomendaciones y finalmente las conclusiones.

En virtud al método de análisis de datos, el presente estudio está conformado por información recopilada de otros autores que se pronunciaron acerca de las variables del tema de investigación, información que está debidamente citada, la cual fue redactada en el software informático procesador de texto llamado Microsoft Word, dentro del cual se realizó el análisis de contenido, traspasando las teorías encontradas de otros autores, citadas de manera adecuada con la norma que corresponde de acuerdo a mi carrera. Además, se analizó la información proporcionada por los participantes, dando de esta manera, respuesta para los objetivos.

Para darle rigor científico, es decir una situación de credibilidad, validez y confiabilidad a esta investigación se utilizó como base científica desde el lado cualitativo a las teorías existentes, porque el sustento teórico del trabajo que fue

utilizado son de autores confiables, de plataformas educativas como: google académico, scopus, my loft y redalyc. La información recopilada es de documentos actuales, reales y de normativa vigente; además, el recojo de datos fue real, veraz y del lugar de los hechos.

Los aspectos éticos de la redacción de la presente tesis, estuvieron basados en primer lugar, en la originalidad, es decir, que no se realizó copia de ideas de otros autores, debido a que es una práctica poco ética; sin embargo, sí utilicé como base la información y opinión de autores con investigaciones previas, la cual está debidamente citada con normas APA.

Además, esta investigación está dotada de confidencialidad, pues en cuanto a la reserva de la información, los participantes al no desear que salgan sus nombres completos, sino solo sus iniciales, se respetó y utilizó con su consentimiento, además de la información brindada por los mismos.

III. RESULTADOS

Tabla 1.

Análisis de la normatividad acerca del uso de lengua de señas en el Perú.

Ley y artículo	Contenido	Análisis
Ley General de las personas con discapacidad. Ley 29973 - Artículo 21.- Accesibilidad en la comunicación	21.2 La persona con discapacidad tiene derecho a utilizar la lengua de señas , el sistema braille y otros formatos o medios aumentativos o alternativos de comunicación en los procesos judiciales y en los procedimientos administrativos que siga ante la administración pública y los proveedores de servicios públicos. Para tal fin, dichas entidades proveen a la persona con discapacidad, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de intérprete.	Esta Ley menciona en el artículo 21.2. que, las personas con discapacidad auditiva tienen derecho a usar lenguaje de señas en las universidades, y estas, a facilitarle un intérprete. Para la comunicación de las personas con discapacidad auditiva es necesaria la presencia de un intérprete, pues precisamente, si persona lee, sin saber hablar, es evidente que hay palabras que no conocerá, pues la comunicación no son solo vocablos, si no también expresiones de relaciones entre seres. (Castilla C, 1957, p. 16).
Ley General de las personas con discapacidad. Ley 29973 - Artículo 38.-	38.1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la	La defensoría del pueblo (2023) menciona que en la Ley 29973 se establece que las entidades educativas superiores tienen el deber de implementar adaptaciones en todos los

Educación superior	persona con discapacidad (...).	servicios que brindan, cuya finalidad es lograr la inclusión de estudiantes no oyentes; y por consiguiente, ello constituye se incluyan en aulas universitarias a intérpretes calificados.
Ley universitaria (Ley 30220) - Artículo 129. Integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria	Las universidades implementan todos los servicios que brindan considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad , de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.	Este artículo reitera el deber de las universidades de realizar acciones para la integración de los estudiantes con DA. Por ello, referencia a la Ley 29973, en cuanto a las acciones a tomar basadas en dicho cuerpo normativo; como lo es el apoyo por parte de intérprete de señas y demás acciones que garanticen el acceso su permanencia.
Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana. Ley N°29535 – Artículo 1.	La presente Ley tiene el objeto de otorgar reconocimiento oficial y regular la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional.	Esta norma, es imposible que se cumpla en todos los lugares del país, puesto que el (CONADIS, 2016), menciona que en el Perú hay 532 000 sordos, y solo 23 intérpretes reconocidos.

Nota: Tabla contenida por artículos de la Ley 29973, Ley 30220, Ley 29535, debidamente interpretada.

Tabla 2.

Examinando la necesidad de intérprete de lenguaje de señas en universidades peruanas.

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 2: Encargada de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.	<p>La presencia de intérpretes de señas en universidades peruanas es fundamental para garantizar que no se vulneren sus derechos, que tengan un apoyo con el cual puedan entender las clases sin problema.</p> <p>Es decir, los intérpretes permiten que los estudiantes con discapacidad auditiva accedan a la información impartida en las clases, conferencias y otras actividades académicas. Esto les brinda igualdad de condiciones para participar activamente en el proceso educativo.</p> <p>Además, porque la LSP es el medio principal en que las personas sordas se comunican. La presencia de intérpretes asegura que los estudiantes puedan comunicarse eficazmente con profesores, compañeros y personal administrativo dentro del entorno universitario.</p>
Entrevistado 3: Estudiante peruano con discapacidad auditiva.	<p>Sí porque como persona con DA, dependo de la lengua de señas para comunicarme y comprender la información. La presencia de un intérprete en las clases me permitiría acceder a la información impartida por los profesores y participar en el proceso de aprendizaje.</p>
Conclusión	<p>Los dos entrevistados sostienen que es necesario que se cuente con intérprete de señas en universidades peruanas para que los estudiantes con DA accedan a la educación y puedan comunicarse.</p>

Nota: La entrevista 2 fue realizada en la Municipalidad Provincial de Trujillo y la entrevista 1 en el domicilio del estudiante.

Tabla 3.

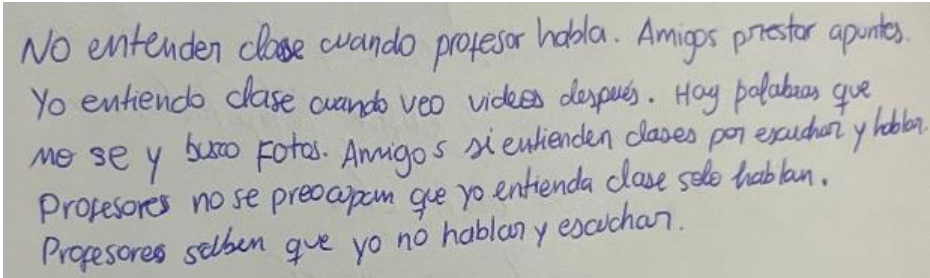
Identificando las causas del incumplimiento de la Ley que reconoce el derecho al uso de intérpretes para los estudiantes peruanos con discapacidad auditiva.

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 2: Encargada de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.	Por un lado, el escaso conocimiento de la norma, según mi punto de vista es la principal causa, y la que debemos combatir para que se deje de trasgredir los derechos de las personas con DA que deciden estudiar una carrera universitaria, a pesar de las limitaciones que estas personas tienen. Además, lo es la falta de concientización que aún existe de manera lamentable en nuestro país, pues estas no pueden aprender a hablar, pero las personas oyentes podemos aprender un lenguaje de señas que es de fácil aprendizaje. Por otro lado, la falta de fiscalización de parte de las autoridades para que este problema deje de ocurrir, y un descuido del organismo encargado de velar por estas personas como lo es CONADIS. También lo es el poco número de intérpretes de señas, porque no se ven muchos profesionales en la materia.
Entrevistado 3: Estudiante peruano con discapacidad auditiva.	Creo que sucede porque no conocemos nuestros derechos, además porque no existen autoridades que visualicen la problemática y nos apoyen en reclamar.
Conclusión	Los dos entrevistados están de acuerdo en que el incumplimiento de la Ley 29973 respecto al uso de lenguaje de señas sucede por dos aspectos: el escaso conocimiento de la norma y la falta de fiscalización y concientización. La entrevistada 2 argumenta que otra causa es el reducido número de intérpretes de señas.

Nota: Cada entrevistado da su punto de vista de las posibles causas para falta de intérprete de señas en universidades peruanas.

Tabla 4.

Determinar la vulneración del derecho a la educación a estudiantes con discapacidad auditiva por falta de intérprete de señas.

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1: Abogado especialista en Derecho constitucional.	La falta de intérprete sí vulnera este derecho en las personas con DA, porque en el artículo 38° de la Ley 29973 se dispone que las universidades deben realizar ajustes que garanticen el acceso a la educación y la permanencia de estos estudiantes, un claro ejemplo son las personas que no poseen el sentido del oído, a quienes se debería dar facilidades para que puedan acceder a sus clases sin problemas y permanecer en las aulas universitarias por derecho.
Entrevistado 3: Estudiante con discapacidad auditiva	El estudiante con DA menciona que no entiende las clases en la mayoría de veces y tiene que buscar que sus compañeros le presten sus apuntes para luego buscar videos en internet o más información ya que hay palabras que no comprende.
	<p>Figura 1</p> <p><i>Respuesta escrita de estudiante con DA sobre la forma de acceder a sus clases universitarias.</i></p>  <p>Nota: el estudiante con DA cuenta su experiencia en la universidad en lo mucho que le cuesta entender las clases sin intérprete.</p>
Entrevistado 4: Especialista en lenguaje de señas	Por supuesto porque sin ellos no entienden al cien por ciento las clases, además creo que es un acto de exclusión y discriminación, puesto que las personas con discapacidad quisieran comunicarse, y las personas que desconocen sobre el lenguaje de señas, al desconocer sobre el tema terminan muchas veces ignorándolos.

Conclusión	<p>Los entrevistados están de acuerdo en que la falta de intérprete de señas en los centros universitarios peruanos vulnera el derecho a la educación.</p> <p>El entrevistado 1 fundamenta su respuesta en el artículo 38° de la Ley 29973 mencionando que esta problemática no garantizaría el derecho a la educación.</p> <p>El entrevistado 4 menciona que esta problemática aparte de traer como consecuencia que el derecho a la igualdad también se vulnere por ser esto un acto de exclusión y discriminación.</p>
------------	---

Nota: La entrevista a ambos especialistas fue realizada mediante la plataforma zoom.

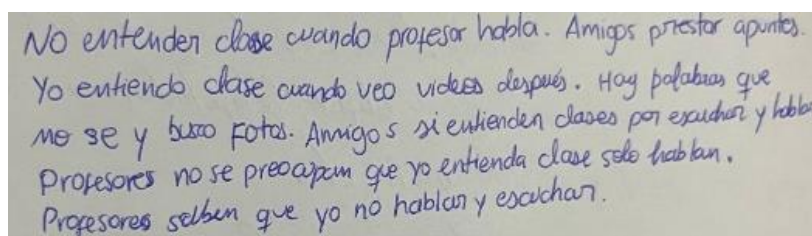
Tabla 5.

Analizar el cumplimiento del derecho a la igualdad entre estudiantes con discapacidad auditiva y estudiantes oyentes.

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1: Abogado especialista en Derecho constitucional.	En teoría, las leyes peruanas poseen disposiciones en el marco de la igualdad entre los estudiantes con DA y los estudiantes oyentes. Sin embargo, en la práctica, las personas con DA severa se ven enfrentados a diversos problemas para lograr comunicarse, ya que necesitan del apoyo de un intérprete, en cambio, las personas que sí poseen el total sentido del oído, se comunican de manera más sencilla, con el uso de sus habilidades comunicativas verbales. Por ello, estas entidades que no cumplen con lo dispuesto en la Ley 29973 están, de alguna forma, incumpliendo con uno de los objetivos más importantes del estado peruano, que es buscar la inclusión.
Entrevistado 3: Estudiante con discapacidad auditiva	Menciona que sus compañeros y profesor no lo entienden mediante el lenguaje de señas, y tiene que escribir en hojas o en su celular. En sus clases no tiene buenas notas porque lo que escribe muchas veces no tiene coherencia. Además, se siente excluido cuando se realiza la formación de grupos y sus compañeros nunca lo eligen, se queda al final sin grupo y el docente es quien tiene que solicitar para que un grupo lo acoja.

Figura 2

Respuesta escrita de estudiante con DA sobre cumplimiento de la igualdad.



Nota: En la Fi 1 se aprecia el trato diferenciado que le da al estudiante con DA

en la universidad respecto a sus compañeros.

Entrevistado 4: Especialista en lenguaje de señas	No están en iguales condiciones, porque los alumnos que si pueden escuchar, obviamente captan las ideas mediante el oído y entienden, pero estas personas tienen esta dificultad, y creo que por un sentido de humanidad, se debe tener empatía por estos seres humanos, como población vulnerable.
Análisis	Los participantes mencionan que las personas con DA y estudiantes oyentes no están en igualdad de condiciones. Con respecto a ello el TC en la sentencia al expediente N° 01604-2009-PA/TC menciona que la igualdad es un derecho que obliga a los poderes públicos y particulares, a encontrar un actuar paritario con respecto a las personas en igualdad de condiciones, así como a tratar de manera desigual a las personas que estén en situaciones dispares, el cual debe ser de fin legítimo, y adoptando la medida más idónea. Así mismo en la sentencia al EXP. N.º 00374-2017-PA/TC sostiene que la igualdad jurídica presupone, pues, dar un trato igual a lo que es igual y desigual a lo que no lo es.

Nota: Los entrevistados dan su apreciación sobre la igualdad entre estudiantes oyentes y no oyentes en las universidades peruanas.

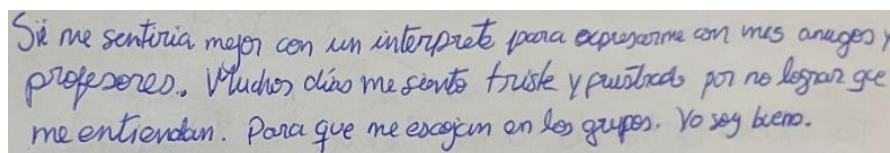
Tabla 6.

Establecer la vulneración del derecho a la comunicación por la falta de intérpretes para los estudiantes peruanos con DA.

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1: Abogado especialista en Derecho constitucional.	La falta de intérprete de señas sí va contra la comunicación como un derecho humano, porque la persona con DA para acceder a la comunicación efectiva requiere un apoyo como lo son los intérpretes; sin ellos, los discapacitados auditivos de una manera plena no pueden participar en la vida académica, ni acceder a la información y expresar sus ideas. Por ello, es fundamental que se incluya la LSP para que las personas con discapacidad auditiva también puedan acceder a la información y comunicarse efectivamente.
Entrevistado 3: Estudiante con discapacidad auditiva	Su hubiera un intérprete podría comunicarse y relacionarse mejor con sus compañeros y evitar que lo excluyan de los grupos, porque sin él se enfrenta a problemas diarios que hacen que se sienta triste, y frustrado.

Figura 3

Estudiante con DA comenta su forma de comunicarse en la universidad.



Si me sentiria mejor con un interprete para expresarme con mis amigos y profesores. Muchos dias me siento triste y frustrado por no lograr que me entiendan. Para que me escogen en los grupos. Yo soy bueno.

Nota: El estudiante con DA con evidente dificultad para escribir con conectores, de difícil interpretación, se ve obligado a usar la técnica de escritura en su vida diaria en la universidad debido a la falta de un intérprete que lo ayude a comunicarse mejor mediante su forma habitud de comunicarse: la LSP. Evidentemente la escritura no es una herramienta adecuada para que él pueda desenvolverse adecuadamente en la vida académica.

Entrevistado 4: Especialista en lenguaje de señas	Definitivamente, la falta de intérprete de señas vulnera el derecho de los alumnos con sordera a la comunicación, pues la LSP es su principal medio de comunicación. Sin especialistas en conocedores de señas, estos estudiantes se ven impedidos de acceder a la información, participar activamente en clases y expresar sus ideas y opiniones de manera efectiva, además crea un entorno excluyente, pues no pueden seguir el ritmo de las clases, comprender el contenido educativo ni interactuar, lo cual no solo afecta su rendimiento académico, sino también su bienestar emocional.
Conclusión	<p>Ambos textos coinciden en la idea central de que la falta de intérpretes de señas vulnera el derecho a la comunicación de los estudiantes con DA.</p> <p>El entrevistado 1 menciona la necesidad de intérpretes en las universidades para la participación plena en la vida académica y el acceso a la información. El entrevistado 3 menciona que la falta de comunicación por no tener intérprete genera que se sienta excluido.</p> <p>El entrevistado 4 añade detalles sobre la interacción en clases, la comprensión del contenido educativo, y la interacción con compañeros y profesores, así como el impacto emocional.</p>

Nota: El abogado especialista en derecho constitucional menciona la Ley para fundamentar su respuesta y el especialista en lenguaje de señas su conocimiento en casos con personas con esta discapacidad.

IV. DISCUSIÓN

En el marco de la inclusión y accesibilidad, muchos países han adoptado medidas legislativas para garantizar que los derechos de los discapacitados. En este contexto, la normatividad peruana ha avanzado significativamente, estableciendo leyes y reglamentos, los cuales promueven que se eliminen las barreras y se cree un ambiente de igualdad para los discapacitados auditivos. No obstante, la existencia de leyes no es suficiente por sí sola, es necesario superar desafíos como la falta de intérpretes de signos capacitados, la insuficiencia de financiamiento para implementar los servicios de interpretación, y la carencia de sensibilización y educación en la sociedad respecto a la importancia de estos servicios.

El año 2010 fue promulgada la Ley 29535, la cual reconoce la LSP como aquella lengua de las personas con DA de carácter oficial, para su uso en todo el territorio peruano. Respecto a esta norma, López (2019) observa que, aunque la ley es un paso importante hacia la inclusión, los escasos recursos y sensibilización sobre las necesidades de la comunidad sorda limitan su efectividad. Según la autora es crucial que se implementen políticas de capacitación continua para intérpretes y se promueva una mayor sensibilización en la sociedad y asegurar que no se vulneren los derechos lingüísticos de las personas con DA.

Díaz y Paredes (2018) destacan que, pese a este avance en la legislación, la Ley N° 29535 enfrenta serias limitaciones en la práctica. Los autores señalan que problema principal es la falta de intérpretes capacitados en LSP, lo que impide que muchas personas sordas accedan a servicios públicos esenciales. Además, resaltan que la formación de intérpretes no ha sido suficientemente priorizada por el Estado, lo que agrava la situación. De la misma forma opinan Cahuas y Bolívar (2023), pues mencionan que la interpretación de señas no se dicta como carrera en ninguna institución superior peruana, por lo cual la persona que quiera aprender a comunicarse con la comunidad sorda tiene que pagar talleres. De la misma forma Gallo y Lavalle (2020) refiriendo que, en el Perú, se visualiza falta de intérpretes de señas, esto de acuerdo con su investigación, esto se debe a la falta de instituciones educativas

superiores que otorguen un título que certifique dicha especialidad; estos autores opinan además, que lo estipulado en la norma es demasiado difícil de cumplir, por la misma falta de centros que formen profesionales en lenguaje de señas, y por lo tanto, exista un número reducido de intérpretes en nuestro país, que no se anivela a la cifra elevada de personas con DA en el territorio peruano.

En el año 2012, se dictó la Ley 29973, la cual en su artículo 21 establece que las instituciones de educación superior deben garantizar la accesibilidad y la inclusión de estudiantes con discapacidades como la auditiva (Congreso de la República del Perú, 2012). Según Ayala y Sánchez (2019), aunque la normativa es clara, se obstaculiza su implementación efectiva por la falta de recursos y formación adecuada del personal universitario. En contraste, Ramírez (2020) destaca que algunas universidades peruanas han comenzado a adoptar medidas más inclusivas, tales como la contratación de intérpretes y la adaptación de materiales educativos. Sin embargo, Ramírez también señala que estas iniciativas son aisladas y no representan un esfuerzo sistemático a nivel nacional.

El artículo 38 de la Ley 29973 que es importante señalar en el presente trabajo investigativo, busca asegurar la accesibilidad a la educación de las personas discapacitadas, incluidas allí las personas sordas. En cuanto a este artículo Fernández y Flores (2021), refieren que el cumplimiento del mencionado artículo ha sido irregular y dependiente de la disposición de las instituciones tanto públicas como privadas. A pesar de los esfuerzos legislativos, muchas entidades no han adoptado completamente las medidas. Con lo referido concuerda Martínez (2022) y agrega que los principales desafíos para el cumplimiento del artículo 38 es la poca capacitación y sensibilización de los funcionarios. Asimismo, sugiere que el implementar programas formativos y la adopción de tecnologías accesibles son pasos cruciales para mejorar la situación. Por otro lado, Sánchez y Ramos (2020) destacan que la implementación de las disposiciones de este artículo ha mejorado en los últimos años gracias a campañas de concienciación. Sin embargo, mencionan que aún persisten barreras significativas, especialmente en áreas rurales.

Es necesario contar con la presencia de intérpretes de señas en las universidades peruanas, ya que la LSP constituye el principal medio comunicativo para los estudiantes con sordera. La inclusión de intérpretes asegura la accesibilidad e igualdad para este grupo. Relacionado con esto, Reátegui (2019) entrevistó a personas con discapacidad auditiva en su tesis, preguntándoles sobre su experiencia al recibir servicios o realizar trámites. La mayoría indicó que no pueden desenvolverse de manera independiente porque no son comprendidos. Nunca fueron asistidos por un intérprete de señas y en muchos casos se les ha negado el servicio en establecimientos públicos. El autor concluye que la situación mejoraría gradualmente si los establecimientos cumplieran con las regulaciones del Estado.

De la misma forma Castilla (1957) en su libro menciona que para la comunicación de las personas con DA es necesaria la presencia de un intérprete, pues precisamente, si la persona lee, sin saber hablar, es evidente que hay palabras que no conocerá, pues la comunicación no son solo vocablos, si no también expresiones de relaciones entre seres. Con este autor concuerda Salazar (2018) en su estudio refiere que, la primera lengua de la comunidad sorda es el lenguaje de señas, y la segunda, cuando aprenden sobre gramática y lingüística, es la lengua castellana, que nunca la llegan a aprender del todo, por lo cual necesitan de alguien que sepa lenguaje de signos para que los traduzca.

Las causas del incumplimiento de la Ley N°29973 que se identificaron en la entrevista son: la falta de conocimiento y difusión de la norma, la escasa supervisión, la no concientización de las autoridades de las entidades de educación superior acerca de la importancia del uso de la LSP y el reducido número de intérprete de señas. De acuerdo con esto, Gómez y Fernández (2019) señalan que en Perú hay una escasez de intérpretes de señas calificados debido a la limitada oferta de programas de formación en esta área, por falta de instituciones educativas que ofrezcan carreras o cursos especializados en la formación de intérpretes de lengua de señas. Ramírez (2020) señala que la falta de políticas institucionales claras y la escasa sensibilización sobre la importancia de los intérpretes de lengua de señas perpetúan la desigualdad

en el acceso a la educación superior.

Pérez et al (2020) argumentan que muchas personas, incluyendo administradores y docentes universitarios, no están informados sobre las necesidades de los estudiantes sordos, menos de la Ley que los protege. Esto se debe, en parte, a la falta de campañas educativas que aborden la importancia de la lengua de señas y los derechos de las personas sordas. Chávarry y Fernandez (2020) en su estudio concluyen que no existe una correcta difusión de la Ley, por lo cual recomienda que se debería utilizar como estrategia la publicidad masiva, ya sea en redes sociales, radio, canales de TV, periódicos y más medios con la finalidad que la ley 29973 tenga la máxima difusión posible, para que pueda llegar a ser de conocimiento de gran parte de la población.

Aplicada la entrevista, acerca de los derechos que se vulneran por la falta de intérprete en universidades peruanas para estudiantes con discapacidad auditiva, se determinó que estos son: el derecho a la educación, igualdad y comunicación. Estrada (2012) hace referencia que el derecho que más se vulnera de la comunidad no oyente, es el derecho a la educación, por la utilización de la lengua oral para la realización de clases.

Por otro lado, Salinas (2021), menciona que, la falta de intérprete de signos en las instituciones de educación superior, restringe el derecho a la igualdad de condiciones, lo que está estipulado en distintas leyes nacionales e internacionales. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia N° 01604-2009-PA/TC menciona que este derecho no garantiza que todos los seres humanos sean tratados de la misma forma siempre y en todos los casos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido uno de los casos emblemáticos "Atala Riffo y Niñas vs. Chile" (2012) donde subrayó que la igualdad requiere no solo tratar igual a los iguales, sino también tratar diferente a los desiguales para asegurar que se superen las desventajas estructurales. Esto significa que la igualdad no implica un trato idéntico en todos los casos, sino que puede requerir medidas diferenciadas para garantizar que todos puedan disfrutar de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Los derechos que se vulneran por la falta de intérprete de señas son; el derecho al acceso a la educación, el derecho a la comunicación y el derecho a la igualdad la cual no implica un trato idéntico en todos los casos, sino que puede requerir medidas diferenciadas que consideren las circunstancias específicas de ciertos grupos o individuos para garantizar que todos puedan disfrutar de sus derechos plenamente.

Segunda. - La normatividad peruana vigente promueve políticas de protección a las personas con discapacidad auditiva en las Leyes 29973, 29535 y 30220. Sin embargo, aún se visualizan falencias en la sociedad para cumplir con lo que ley ordena.

Tercera. - Se identificó que la presencia de un intérprete de señas es de vital importancia en las universidades peruanas, para evitar que se vulneren sus derechos y que se generen consecuencias negativas como; bajas calificaciones por no entender las clases, baja autoestima por no poder comunicarse con compañeros y docentes y, daño en la salud psicológica de los estudiantes no oyentes.

Cuarta. - Las causas que se identificaron para explicar el cumplimiento parcial de la Ley 29973 son: la falta de conocimiento y difusión de la norma, la falta de concientización y sensibilización a autoridades y encargados de la administración de las entidades de educación superior.

VI. RECOMENDACIONES

Supervisar a las universidades a través del SUNEDU por coordinación con CONADIS, para que esta cumpla con la presencia de un intérprete de LSP, por que como se visualizó en la presente tesis, en la actualidad no existe una buena fiscalización por ello que las autoridades de estas entidades no cumplen con lo estipulado en la Ley.

Desarrollar políticas universitarias en todo el territorio peruano, para apoyar la inclusión de intérpretes de señas y garantizar el acceso a la educación de los estudiantes sordos.

Crear un fondo específico dentro del presupuesto nacional a través del Poder Legislativo, para financiar la contratación de intérpretes en las universidades públicas y ofrecer incentivos fiscales a universidades privadas que cumplan con la obligación de tener intérpretes.

Establecer por iniciativa de la Presidencia del Perú, un comité interministerial encargado de supervisar y coordinar la implementación de la Ley 29973, asegurando la participación del Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

REFERENCIAS

- Ayala, J., & Sánchez, P. (2019). Barreras y facilitadores para la inclusión de estudiantes con discapacidad auditiva en universidades peruanas. *Revista de Educación y Sociedad*, 15(3), 45-60. Recuperado de: <https://revistaeduysoc.acees.net/index.php/revistaeduysoc/issue/archive>
- Bermúdez, M., Seminario, N. (2020). El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en el Perú. (16)2. 250-260. Recuperado de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2306/2376>
- Cahuas, F., Bolivar, A. (2023). Experiencias de los intérpretes de lengua de señas peruana sobre su vínculo con la comunidad sorda. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico UPC. Recuperado de: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/667200/Cahuas_EF.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Carmen, C. (1957). La educación básica del sordomudo. *Revista de educación. España*. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/82687>
- Chávarry, K. & Fernández, G. (2020). Ineficacia de la Ley 29973 y la Afectación al Derecho a la Accesibilidad de las Personas Discapacitadas en los Medios de Transporte Público. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61813/Ch%c3%a1varry_GKL-Fern%c3%a1ndez_AGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (21 de mayo del 2010). *Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana*. [Ley N° 29535 del 2010]. Diario oficial el peruano. Recuperado de: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29535.pdf>
- Congreso de la República. (24 de diciembre del 2012). Artículo 21. [Capítulo III]. *Ley General de la Persona con Discapacidad*. [Ley N° 29973 del 2012]. Diario oficial el peruano. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/LEY%20GENERAL%20DE%20LA%20PERSONA%20CON%20DISCAPACIDAD%20Y%20SU%20REGLAMENTO%2017%2007%202023.pdf?v=1689899174>
- Congreso de la República. (24 de diciembre del 2012). Artículo 38. [Capítulo III]. *Ley General de la Persona con Discapacidad*. [Ley N° 29973 del 2012]. Diario oficial

el peruano. Recuperado de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/LEY%20GENERAL%20DE%20LA%20PERSONA%20CON%20DISCAPACIDAD%20Y%20SU%20REGLAMENTO%2017%2007%202023.pdf?v=1689899174>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Recuperado de:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf

Cortes, F., Martínez, M., Perlaza, J. (2016). Inclusión de estudiantes con discapacidad auditiva a las aulas regulares del grado 11 en la institución educativa san Rafael del distrito de buenaventura. (Tesis de pregrado, Universidad del Valle Sede Pacífico). Biblioteca digital Univalle. Recuperado de:
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/6fa57b0c-332d-459d-9f0f-53782fd66a4e/content>

Defensoría del Pueblo (2020). Defensoría del Pueblo: debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/>

Defensoría del Pueblo (2023). Defensoría del Pueblo: universidades e institutos de educación superior deben disponer de intérpretes de lengua de señas para acceso de estudiantes sordas/os. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-universidades-e-institutos-de-educacion-superior-deben-disponer-de-interpretes-de-lengua-de-senas-para-acceso-de-estudiantes-sordas-os/>

Díaz, P., & Paredes, J. (2018). "Implementación de la Ley N° 29535 y los desafíos en la capacitación de intérpretes en Lengua de Señas Peruana". *Revista Peruana de Educación*. Recuperado de:
<https://revistarepe.org/index.php/repe/issue/archive>

Estrada, B. (2012). La vulneración de los derechos humanos de las personas sordas en México. Biblioteca CIDH. Recuperado de:
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r28728.pdf>

Fernández, A. (2021). La lengua de señas peruana como vehículo de aprendizaje del castellano escrito como segunda lengua. (Tesis de postgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio PUCP. Recuperado de:
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20879/AR>

[NAIZ FERNANDEZ-
CONCHA ALEXANDRA SARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Fernández, C., & Mendoza, T. (2017). Barreras y desafíos en la educación superior para personas con discapacidad auditiva en el Perú. *Revista de Educación y Sociedad*, 12(2), 34-48. Recuperado de: <https://revistaeduysoc.acees.net/index.php/revistaeduysoc>
- Fernández, J., Retamozo, K. (2021). Análisis comparativo del lenguaje de señas en dos programas periodísticos de Latina televisión y TV-Perú durante Setiembre, 2021. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio UCV. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106987/Fernandez_FJF-Retamozo_ZKDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garro, F., Lavalle, P. (2020). La interpretación de lengua de señas en Lima, Perú: trayectorias profesionales y laborales. (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). Repositorio Académico UPC. Recuperado de: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/653711/Garro_CF.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Gómez, M., & Fernández, L. (2019). La formación de intérpretes de lengua de señas en América Latina: Desafíos y perspectivas. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 13(2), 45-60. Recuperado de: https://www.rinace.net/rlei/numeros/vol13-num2/RLEI_13.2.pdf
- López, M. (2019). "Análisis de la Ley N° 29535 y su impacto en la comunidad sorda en Perú". *Revista de Inclusión Social*. Recuperado de: <https://www.revistainclusiones.org/index.php/inclu>
- Martínez, R. (2022). Desafíos en la implementación de la Ley General de la Persona con Discapacidad en el Perú. *Estudios de Políticas Públicas*, 10(1), 89-105. Recuperado de: <https://revistaestudiospoliticaspUBLICAS.uchile.cl/>
- Martínez, R., & García, L. (2020). Barreras y facilitadores en el acceso a la educación superior para estudiantes sordos en Perú. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 12(2), 34-50. doi: <https://doi.org/10.4067/S0718-73782017000100014>
- Marzo Peña, Alejandro, Rodríguez Fleitas, Xiomara, & Fresquet Pedroso, María Magdalena. (2022). La lengua de señas. Su importancia en la educación de sordos. *Varona. Revista Científico Metodológica*, (75), e1787. Epub 02 de diciembre de 2022. Recuperado en 08 de noviembre de 2023, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382022000200005&lng=es&tlng=es

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Informe Temático N.º 5 “Situación de las Personas con Discapacidad Auditiva en el Perú”. Consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad. Recuperado de: https://www.tiemporeal.com.pe/wp-content/uploads/2018/03/version_1_AuditivaJP.pdf

Muñoz, Sanchez y Herrera (2018). El intérprete de lengua de señas en el contexto universitario. RELIGACIÓN. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. 3 (10).159-173. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/6437/643768088013/html/>

Padilla, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (16), 381-414. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>

Pérez Toledo, V., Muñoz Vilugrón, K., & Chávez Calderón, K. (2020). ¿Intérprete o facilitador de lengua de señas? Una experiencia en el contexto educativo chileno. *Íkala, revista de lenguaje y cultura*, 25(3), 679-693.doi: <https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v25n03a06>

Prensa Chalaca (11 de octubre del 2023). Estudiantes con sordera aún no cuentan con intérpretes de señas. Recuperado de: https://www.facebook.com/prensachalaca/videos/355966826770434?locale=es_LA

Presidente de la República. (7 de abril de 2014). Artículo 3.12. [Interpretación en el lenguaje de señas]. *Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad*. [Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP]. Diario oficial el peruano. Recuperado de: <http://portal.apci.gob.pe/Compendio%20Normas%20Legales%20CTI/126.pdf>

Ramírez, F. (2020). Políticas de inclusión y accesibilidad en la educación superior: Un análisis crítico en el contexto peruano. *Educación y Diversidad*, 7(2), 101-115. Recuperado de: <https://sid-inico.usal.es/documentacion/educacion-y-diversidad-revista-interuniversitaria-de-investigacion-sobre-discapacidad-e-interculturalidad/>

Reátegui, S. (2019). “La importancia del intérprete de lengua de señas en los servicios públicos de Trujillo-Perú”. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo).

Repositorio UCV. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39934/Reategui_RS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez de Salazar, N., García Ríos, D. P., & Jutinico Fernández, M. D. (2008). Inclusión de estudiantes sordos a la vida universitaria: Una experiencia significativa en la Universidad Pedagógica Nacional. *Revista Colombiana de Educación*, (54), 170-195. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/4136/413635248009.pdf>

Salazar Durango, M. A. (2018). Estrategias para la inclusión de estudiantes sordos en la educación superior latinoamericana. *Ratio Juris UNAULA*, 13(26), 193-214. Recuperado de:
https://www.rinace.net/rlei/numeros/vol12-num2/RLEI_12,2.pdf

Salinas, J. (2021). La educación superior inclusiva en Perú: Retos y oportunidades para estudiantes con discapacidad auditiva. *Revista de Educación y Sociedad*, 14(3), 45-59. Recuperado de:
<https://revistaeduysoc.acees.net/index.php/revistaeduysoc/issue/view/3>

Sánchez, P., & Ramos, L. (2020). Análisis de la accesibilidad y derechos informativos para personas con discapacidad en el marco de la Ley 29973. *Derecho y Sociedad*, 13(4), 102-117. Recuperado de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/issue/view/1653>

Tribunal Constitucional (10 de agosto de 2021). Pleno. Sentencia 785/2021. [Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Blume Fortini, Ramos Nuñez y Espinosa Saldaña].

Tribunal Constitucional (17 de septiembre de 2009). EXP. N° 01604-2009-PA/TC. [Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Eto Cruz].

Unión Europea (13 de diciembre del 2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de:
<https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbf13a.html>

Vega, A. (2021). *La educación, un derecho y una responsabilidad para mejorar en el mundo*. Logroño: Universidad de la Rioja, Servicios de Publicaciones 2021. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/847717.pdf>

Velarde, V. (2012). Models of Disability: a Historical Perspective. *Revista empresa y humanismo*. 7(1), 115-136. Recuperado de:
<https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1-12Velarde%20Lizama.pdf>

Zambrano, L. (2022). “Experiencia y praxis universitaria en la evaluación del estudiantado con discapacidad auditiva”. Revista Electrónica Educare (Educare Electronic Journal). Universidad Pedagógica Experimental Libertador Maracay, Venezuela. Recuperado de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/ree/v26n2/1409-4258-ree-26-02-106.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva	¿Qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva?	Determinar qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva.	Analizar la normatividad acerca del uso de lengua de señas en el Perú.	Derechos vulnerados de estudiantes con discapacidad auditiva	Derecho a la educación
					Derecho a la igualdad
					Derecho a la comunicación
					Derecho al uso de lenguaje de señas
			Identificar las causas para el incumplimiento de la ley que reconoce el derecho al uso de intérpretes para los estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva	Falta de intérprete de lenguaje de señas en el Perú	Lenguaje de señas peruana
			Proponer medidas para mejorar el adecuado cumplimiento de la ley 29973 respecto a dotar de un intérprete a los estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva.		Necesidad de un intérprete

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

- Instrumento 01

Guía de entrevista para medir la categoría Derechos vulnerados a estudiantes con discapacidad auditiva

Estimado/a participante:

Esta es una investigación llevada a cabo por estudiantes de la Universidad César Vallejo; la información recopilada será anónima, será tratada de forma confidencial y tiene una finalidad netamente académica.

Por tanto, en forma voluntaria; SÍ () NO () doy mi consentimiento para participar en la investigación que tiene como título "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva". Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen manteniendo mi anonimato.

Instrucciones: La entrevista consta de 4 (cuatro) preguntas. Por favor, responda cada una de ellas según su experiencia.

Pregunta 1: ¿Usted cree que la falta de intérprete de lenguaje de señas en las universidades peruanas vulnera el derecho a la educación? Explique

Pregunta 2: ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva que les falta de intérprete de señas, están en iguales condiciones que una persona con su total sentido del oído?

Pregunta 3: Según su apreciación, ¿la falta de intérprete de señas vulnera el derecho a la comunicación de los estudiantes con discapacidad auditiva?

Pregunta 4: ¿Cree usted que se cumple lo establecido en la Ley 29973 en cuanto al uso de intérprete de lenguaje de señas?

¡Muchas gracias por su participación!

- **Instrumento 02**

Guía de entrevista para medir la categoría falta de intérprete de lengua de señas peruana.

Estimado/a participante:

Esta es una investigación llevada a cabo por estudiantes de la Universidad César Vallejo; la información recopilada será anónima, será tratada de forma confidencial y tiene una finalidad netamente académica. Por tanto, en forma voluntaria; SÍ () NO () doy mi consentimiento para participar en la investigación que tiene como título "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva", Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen manteniendo mi anonimato.

Instrucciones: La entrevista consta de cuatro (04) preguntas. Por favor, responda cada una de ellas según su experiencia.

Pregunta 1: ¿A qué cree usted que se deba el incumplimiento de la Ley 29973 sobre el uso de lenguaje de señas en las universidades peruanas?

Pregunta 2: ¿Qué medidas cree usted que se deben tomar para el adecuado cumplimiento de la Ley 29973?

Pregunta 3: ¿Considera usted que la falta de información acerca de los derechos de las personas con discapacidad auditiva es una causa para que las entidades no cumplan con su obligación de dotar de intérprete a las personas con discapacidad auditiva?

Pregunta 4: ¿Cree usted que es necesaria la presencia de un intérprete de señas en universidades peruanas? Explique

¡Muchas gracias por su participación!

Anexo 3. Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

- Fichas de validación de instrumento 01

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA Derechos vulnerados de personas con DA

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar la presente guía de entrevista que permitirá recoger información para la investigación: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar este instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LA CATEGORÍA
Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas**

Definición de la categoría: Pineda (2020) menciona que “en el Perú, niñas, niños y adolescentes sordos no tienen una educación de calidad. Quienes acceden a la educación, abandonan los estudios y no logran terminar la secundaria. Asimismo, aquellas pocas personas sordas que terminan el colegio tienen muchas barreras para acceder a la educación superior. Esta situación demanda una respuesta inmediata para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación de estas personas, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades”.

Subcategoría	Indicador	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d e a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Derechos vulnerados en estudiantes con da	Derecho a la educación	1. ¿Usted cree que la falta de intérprete de lenguaje de señas en las universidades peruanas vulnera el derecho a la educación? Explique	1	1	1	1	
	Derecho a la igualdad	2. ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva que les falta de intérprete de señas, están en iguales condiciones que una persona con su total sentido del oído?	1	1	1	1	
	Derecho a la comunicación	3. Según su apreciación, ¿la falta de intérprete de señas vulnera el derecho a la comunicación de los estudiantes con discapacidad auditiva?	1	1	1	1	
	Derecho al uso de lenguaje de señas	4. ¿Cree usted que se cumple lo establecido en la Ley 29973 en cuanto al uso de intérprete de lenguaje de señas?	1	1	1	1	



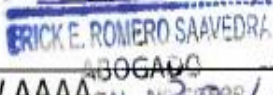
FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Nombres y apellidos del experto	Martin Esteban Valdivia Cotrina
	09436592
Años de experiencia laboral	28
Máximo grado académico	Magister
Nacionalidad	Peruana
Institución laboral	UCV
Labor que desempeña	Docente
Número telefónico	988759137
Correo electrónico	martinvalco@gmail.com
Firma	
Fecha	29 / 05/ 2024

Activar Winc
Ve a Configuraci

Subcategoría	Indicador	Pregunta	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Derechos vulnerados en estudiantes con discapacidad	Derecho a la educación	1. ¿Usted cree que la falta de intérprete de lenguaje de señas en las universidades peruanas vulnera el derecho a la educación? Explique	/	/	/	/	
	Derecho a la igualdad	2. ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva que les falta de intérprete de señas, están en iguales condiciones que una persona con su total sentido del oído?	/	/	/	/	
	Derecho a la comunicación	3. Según su apreciación, ¿la falta de intérprete de señas vulnera el derecho a la comunicación de los estudiantes con discapacidad auditiva?	/	/	/	/	
	Derecho al uso de lenguaje de señas	4. ¿Cree usted que se cumple lo establecido en la Ley 29973 en cuanto al uso de intérprete de lenguaje de señas?	/	/	/	/	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

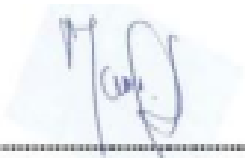
Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Nombres y apellidos del experto	ERICK ENRIQUE ROMERO SAAVEDRA
Documento de identidad	DNINº 40151899
Años de experiencia laboral	14 AÑOS
Máximo grado académico	MAESTRO
Nacionalidad	PERUANA
Institución laboral	OSINERGMIN
Labor que desempeña	ESPECIALISTA LEGAL
Número telefónico	947702695
Correo electrónico	eromerosaavedra@gmail.com
Firma	  
Fecha	DD/MM/AAAA 30/05/24

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LA CATEGORÍA
Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas**

Definición de la categoría: Pineda (2020) menciona que "en el Perú, niñas, niños y adolescentes sordos no tienen una educación de calidad. Quienes acceden a la educación, abandonan los estudios y no logran terminar la secundaria. Asimismo, aquellas pocas personas sordas que terminan el colegio tienen muchas barreras para acceder a la educación superior. Esta situación demanda una respuesta inmediata para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación de estas personas, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades".

Subcategoría	Indicador	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l i r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Derechos vulnerados en estudiantes con da	Derecho a la educación	1. ¿Usted cree que la falta de intérprete de lenguaje de señas en las universidades peruanas vulnera el derecho a la educación? Explique	1	1	1	1	
	Derecho a la igualdad	2. ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva que les falta de intérprete de señas, están en iguales condiciones que una persona con su total sentido del oído?	1	1	1	1	
	Derecho a la comunicación	3. Según su apreciación, ¿la falta de intérprete de señas vulnera el derecho a la comunicación de los estudiantes con discapacidad auditiva?	1	1	1	1	
	Derecho al uso de lenguaje de señas	4. ¿Cree usted que se cumple lo establecido en la Ley 29973 en cuanto al uso de intérprete de lenguaje de señas?	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Nombres y apellidos del experto	Candia Menor, Marco Antonio
Documento de identidad	10050551
Años de experiencia laboral	12 años
Máximo grado académico	Doctorado
Nacionalidad	Peruana
Institución laboral	Universidad Cesar Vallejo
Labor que desempeña	Docente
Número telefónico	974633065
Correo electrónico	mcandiam@ucvvirtual.edu.pe
Firma	 <i>Dr. Marco Antonio Candia Menor</i> Asesor Técnico - Metodológico
Fecha	28 / 05 / 2024

- **Fichas de validación de instrumento 02**

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE FALTA DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar la presente guía de entrevista que permitirá recoger información para la investigación: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar este instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

A ...

Subcategoría	Indicador	Pregunta	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Falta de intérprete de lenguaje de señas en Universidad es peruanas	Lenguaje de señas peruana	1. ¿A qué cree usted que se deba el incumplimiento de la Ley 29973 sobre el uso de lenguaje de señas en las universidades peruanas?	/	/	/	/	—
		2. ¿Qué medidas cree usted que se deben tomar para el adecuado cumplimiento de la Ley 29973?	/	/	/	/	—
	Necesidad de un intérprete	3. ¿Considera usted que la falta de información acerca de los derechos de las personas con discapacidad auditiva es una causa para que las entidades no cumplan con su obligación de dotar de intérprete a las personas con discapacidad auditiva?	/	/	/	/	—
		4. ¿Cree usted que es necesaria la presencia de un intérprete de señas en universidades peruanas? Explique	/	/	/	/	—

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO


Nombre del instrumento	Buía de Entrevista
Nombres y apellidos del experto	Lila Palma Barroeto
Documento de identidad	45152631
Años de experiencia laboral	12 años
Máximo grado académico	Mg. en Psicología educativa
Nacionalidad	Peruana
Institución laboral	I.E INCA GARCILASO DE LA VEGA
Labor que desempeña	Psicóloga a estudiantes de secundaria
Número telefónico	949690309
Correo electrónico	lpalmb24@gmail.com
Firma	 Lic. Lila G. Palma Barroeto  PSICÓLOGA C. Pa. P 18612
Fecha	DD / MM / AAAA

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LA CATEGORÍA
FALTA DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS**

Definición de la categoría: Ministerio de educación (2020): Es la necesidad de una persona que ha obtenido el título de intérprete de LSP en una institución de educación superior, con el cual está capacitado para interpretar las expresiones de la LSP en expresiones equivalentes a las de una lengua oral y viceversa.

Subcategoría	Indicador	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Falta de intérprete de lenguaje de señas en Universidad es peruanas	Lenguaje de señas peruana	1. ¿A qué cree usted que se deba el incumplimiento de la Ley 29973 sobre el uso de lenguaje de señas en las universidades peruanas?	1	1	1	1	Ninguna
		2. ¿Qué medidas cree usted que se deben tomar para el adecuado cumplimiento de la Ley 29973?	1	1	1	1	Ninguna
	Necesidad de un intérprete	3. ¿Considera usted que la falta de información acerca de los derechos de las personas con discapacidad auditiva es una causa para que las entidades no cumplan con su obligación de dotar de intérprete a las personas con discapacidad auditiva?	1	1	1	1	Ninguna
		4. ¿Cree usted que es necesaria la presencia de un intérprete de señas en universidades peruanas? Explique	1	1	1	1	Ninguna

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO


Nombre del instrumento	Guía de entrevista sobre falta de intérprete de lenguaje de señas
Nombres y apellidos del experto	Antonio David Bardales Pereira
Documento de identidad	DNI N°40621215
Años de experiencia laboral	18 años
Máximo grado académico	Maestro en Derecho - Doctor en Administración
Nacionalidad	Peruana
Institución laboral	Universidad Peruana
Labor que desempeña	Docente Universitario
Número telefónico	945-090-941
Correo electrónico	adbardalesp@gmail.com
Firma	
Fecha	31 / 05 / 2024

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LA CATEGORÍA FALTA DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS

Definición de la categoría: Ministerio de educación (2020): Es la necesidad de una persona que ha obtenido el título de intérprete de LSP en una institución de educación superior, con el cual está capacitado para interpretar las expresiones de la LSP en expresiones equivalentes a las de una lengua oral y viceversa.

Subcategoría	Indicador	Pregunta	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Falta de intérprete de lenguaje de señas en Universidad es peruanas	Lenguaje de señas peruana	1. ¿A qué cree usted que se deba el incumplimiento de la Ley 29973 sobre el uso de lenguaje de señas en las universidades peruanas?	1	1	1	1	
		2. ¿Qué medidas cree usted que se deben tomar para el adecuado cumplimiento de la Ley 29973?	1	1	1	1	
	Necesidad de un intérprete	3. ¿Considera usted que la falta de información acerca de los derechos de las personas con discapacidad auditiva es una causa para que las entidades no cumplan con su obligación de dotar de intérprete a las personas con discapacidad auditiva?	1	1	1	1	
		4. ¿Cree usted que es necesaria la presencia de un intérprete de señas en universidades peruanas? Explique	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Nombres y apellidos del experto	Lupita Isamar Prado Salinas
Documento de identidad	47374880
Años de experiencia laboral	8 años
Máximo grado académico	Magister
Nacionalidad	Peruana
Institución laboral	Colegio Adventista Jesús de Nazareth
Labor que desempeña	Psicóloga Educativa
Número telefónico	939273518
Correo electrónico	lprados0608@gmail.com
Firma	
Fecha	31 / 05 / 2024

Anexo 4. Resultados del análisis de consistencia interna (de corresponder)

Anexo 5. Consentimiento o asentimiento informado UCV

- Consentimiento informado de entrevistado N°01

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".

Investigadora: Alexandra Mireya Caipo Valencia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva", cuyo objetivo es determinar qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva. Esta investigación es desarrollada por una estudiante (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Este estudio evidencia las falencias que como país aún tenemos en cuanto a inclusión de las personas con discapacidad, pese a existir leyes que los protegen, como lo es el uso de lenguaje de señas de estudiantes con discapacidad auditiva, quienes para comunicarse necesitan la presencia de un intérprete. Sin embargo, las universidades peruanas no cumplen con esta disposición. Por ello, se busca determinar qué derechos se vulneran en las universidades peruanas a los estudiantes con discapacidad auditiva.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y será mediante la plataforma Zoom.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Alexandra Mireya Caipo Valencia, email: acaipova@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Lea Guayan Huaccha, email: Iguayanh@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Claudia Flores Bolívar
Maestra en Derecho Constitucional
Reg. CAL 39670

Firma: 

Fecha: 28 de Mayo del 2024. Hora 21:20.

- **Consentimiento informado de entrevistado N°02**

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".

Investigadora: Alexandra Mireya Caipo Valencia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva", cuyo objetivo es determinar qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva. Esta investigación es desarrollada por una estudiante (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Municipalidad Provincial de Trujillo

Describir el impacto del problema de la investigación.

Este estudio de enfoque cualitativo contará con la participación de (04 personas), un estudiante con discapacidad auditiva de una conocida universidad de Trujillo, un especialista de lenguaje de señas, un abogado especialista en la rama constitucional y el encargado de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el fin de aportar soporte a la investigación respecto a los resultados.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de oficina de OMAPED de la institución Municipalidad Provincial de Trujillo.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Alexandra Mireya Caipo Valencia, email: acaipova@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Lea Guayan Huaccha, email: Iguayanh@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

..... *Mariya Huertas Flores*



Fecha y hora:

..... *Trujillo, 17 de Mayo 2024*

- **Consentimiento informado de entrevistado N°03**

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".

Investigadora: Alexandra Mireya Caipo Valencia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva", cuyo objetivo es determinar qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva. Esta investigación es desarrollada por una estudiante (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Este estudio evidencia las falencias que como país aún tenemos en cuanto a inclusión de las personas con discapacidad, pese a existir leyes que los protegen, como lo es el uso de lenguaje de señas de estudiantes con discapacidad auditiva, quienes para comunicarse necesitan la presencia de un intérprete. Sin embargo, las universidades peruanas no cumplen con esta disposición. Por ello, se busca determinar qué derechos se vulneran en las universidades peruanas a los estudiantes con discapacidad auditiva.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en la calle Callao N°18-Chiclín, Chicama, Ascope, La Libertad.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Alexandra Mireya Caipo Valencia, email: acaipova@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Lea Guayan Huaccha, email: Iguayanh@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Sebastián Josue Valencia Villalobos*

Firma: *Sebastián Josue*

Fecha y hora: *El 2 de junio de 2024 - hasta 9:24 pm*

- **Consentimiento informado de entrevistado N°04**

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".

Investigadora: Alexandra Mireya Caijo Valencia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva", cuyo objetivo es determinar qué derechos se vulneran por la falta de intérprete de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva. Esta investigación es desarrollada por una estudiante (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Este estudio evidencia las falencias que como país aún tenemos en cuanto a inclusión de las personas con discapacidad, pese a existir leyes que los protegen, como lo es el uso de lenguaje de señas de estudiantes con discapacidad auditiva, quienes para comunicarse necesitan la presencia de un intérprete. Sin embargo, las universidades peruanas no cumplen con esta disposición. Por ello, se busca determinar qué derechos se vulneran en las universidades peruanas a los estudiantes con discapacidad auditiva.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos vulnerados por la falta de intérpretes de lenguaje de señas para estudiantes universitarios peruanos con discapacidad auditiva".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará mediante la plataforma Zoom.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

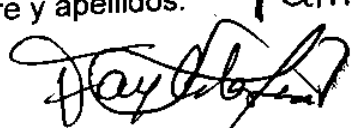
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Alexandra Mireya Caipo Valencia, email: acaipova@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Lea Guayan Huaccha, email: lguayanh@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fanny Roxana Cabrera Ramirez
Firma: 
Fecha y hora: 03/06/2024

Anexo 6. Reporte de similitud en software Turnitin

Anexo 7. Análisis complementario

Donde se incluirá el cálculo de tamaño de muestra u otros cálculos requeridos en el proyecto de investigación.

Anexo 8. Autorizaciones para el desarrollo del proyecto de investigación

Anexo 9. Otras evidencias

Donde se incluirá fotografías, planos, documentos o cualquier otro que ayude a esclarecer más la investigación.